

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**EL ATAZAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados definitivamente por decreto 29/2012 de esta Alcaldía, dictado con fecha de 17 de mayo de 2012, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el padrón de la tasa de recogida de basuras, referidos todos ellos al ejercicio 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al decreto de aprobación o desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos antes indicados, referidos al año 2012 en:

- Localidad: El Atazar.
- Recaudación Municipal: calle Nogal, número 5.
- Plazo de ingreso: 1 de julio a 31 de agosto.
- Horario: de nueve a catorce horas.
- Modalidad de cobro: recibo (los no domiciliados pagaderos en “La Caixa”).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Atazar, a 18 de mayo de 2012.—El alcalde, Juan Pablo Lozano García.

(02/5.426/12)